



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082-2022-AL/MDS

Supe, 01 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

La Ley N° 31436 de fecha 29 de marzo de 2022, Autorizan Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar actividades de la Estrategia de Cloración.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece que, para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley 27879 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que mediante el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 "Directiva para la ejecución Presupuestaria "aprobado por Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.1, inciso c) La incorporación de **Mayores Ingresos Públicos** distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban MEDIANTE Resolución de Alcaldía. Las resoluciones deben expresar en su aporte considerando el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 42 367 646,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de potabilización y otras formas de desinfección; el fortalecimiento de capacidades a prestadores y el monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura, para los fines señalados en los considerandos precedentes, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde al Pliego 150204: Municipalidad Distrital de Supe, corresponde una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 6,313.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento I, Recursos Ordinarios.



Que estando a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las facultades del Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. - Desagregación de Recursos**

**APRUEBESE** Apruébese la transferencia de recursos aprobados mediante la Ley N° 31436 por un monto de S/. 6,313.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento, 1 Recursos Ordinarios.

**INGRESOS:**

TIPO DE TRANSACCIÓN	: Ingresos Presupuestarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

**En Soles**

**TOTAL, INGRESOS**

**:S/. 6,313.00**

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Supe

**En Soles**

**GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios

**:S/. 6,313.00**

**TOTAL, PLIEGO**

**:S/. 6,313.00**

**Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" N° 158, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Remisión** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4. Publicación** Encargar a la unidad de Informática y Sistemas la publicación de la Resolución en el Portal Institucional ([www.munisupe.gob.pe](http://www.munisupe.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

**LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO**  
**ALCALDE**